

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

ESTADO N° 060-2021

| RADICADO | CLASE DE PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | DESCRIPCION ACTUACION | FECHA AUTO |
|---------------|---------------------------|--------------------------------|---|--|------------|
| 2008-00022-00 | Ejecutivo | Banco Agrario de Colombia S.A. | Mónica María Londoño Legarda. | Ordena correr traslado de la liquidación de crédito por el termino de tres (3) días a la parte ejecutada obrante a folio 42; presentada por la parte demandante dentro del presente asunto.. | 11-06-2021 |
| 2008-00030-00 | Ejecutivo | Banco Agrario de Colombia S.A. | Maria Eugenia Londoño Legarda | Ordena corres traslado de la liquidación de crédito obrante a folios 37 por el término de tres (3) días a la parte ejecutada presentada por la parte demandante dentro de este asunto. | 11-06-2021 |
| 2019-00022-00 | Ejecutivo Mínima Cuantía. | Banco Agrario de Colombia S.A. | José Numar Arango Guerra | Se aprueba liquidación de crédito dentro de este asunto. | 11.06-2021 |
| 2019-00097-00 | Ejecutivo | Banco Agrario de Colombia S.A. | Gustavo Andrés SERNA Castrillón y Walter Ferney Alvarez Montoya | Se aprueba liquidación de costas y Agencias en Derecho efectuadas por la secretaría del Despacho. | 11-06-2021 |
| 2020-00026-00 | Ejecutivo Singular | Banco Agrario de Colombia S.A. | Sara Lía Giraldo Rivera | Se nombra curador Ad-litem dentro del presente asunto al Dr. Uriel Alberto Llano Jaramillo | 11-06-2021 |
| 2020-00037-00 | Ejecutivo Mínima Cuantía | Banco Agrario de Colombia S.A. | Miryam Cristina Rivera Zapata | Se aprueba liquidación de costas y Agencias en derecho. | 11-06-2021 |
| 2020-00037-00 | Ejecutivo Mínima Cuantía. | Banco Agrario de Colombia S.A. | Miryam Cristina Rivera Zapata | Ordena correr traslado de la liquidación de crédito obrante a folio 144 vuelto por el termino de tres (3) | 11-06-2020 |

| | | | | | |
|---------------|---------------------------|--------------------------------|------------------------------|--|------------|
| | | | | días a la parte ejecutada presentada por la parte demandante dentro de este asunto. | |
| 2020-00039-00 | Ejecutivo Mínima Cuantía. | Banco Agrario de Colombia S.A. | Marcos Mauricio Gil Mira | Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la secretaría del Despacho. | 11-06-2021 |
| 2020-00057-00 | Ejecutivo Singular | Banco Agrario de Colombia S.A. | Juan Alberto Giraldo Gaviria | Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la secretaría del Despacho. | 11-06-2021 |
| 2021-00011-00 | Ejecutivo Minima Cuantía | Banco Agrario de Colombia S.A. | Pedro Nel Arteaga Restrepo | Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la secretaría del Despacho. | 11-06-2021 |

Fecha de Fijación: Junio quince (15) de 2021 8:00 A.M.

NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono

861.61.74 o enviar la solicitud al correo electrónico jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co


JAILER DE JS. JMÉNEZ LÓPEZ
 Secretario Ad-hoc.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Junio once (11) de dos mil veintiunos (2021)

| | |
|----------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo mínima cuantía |
| Demandante | Banco Agrario de Colombia S.A. |
| Ejecutado | Mónica María Londoño Legarda |
| Radicado Nro. | 053154089001-2008-00022-00 |
| Providencia | Sustanciación 123 |
| Decisión | Se corre traslado de liquidación de crédito. |

De la anterior liquidación de crédito allegada por la parte demandante el día tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), obrante a folios 42 dentro del presente asunto con radicado 053154089001-2008-00022-00, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, de conformidad con el artículo 446 regla 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA VASQUEZ TASCON

Juez (E)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 060 fijado el
15 de junio de 2021 a las 8:00 A.M.

Jailer Jiménez Lopez
Secretaria

JUZGADO: PROMISCOU MUNICIPAL UNICO GUADALUPE ANTIOQUIA
 DEMANDADO: LONDOÑO LEGARDA MONICA MARIA
 ID: CC 42701757
 TIPO DE PROCESO: SINGULAR
 RADICADO: 2008-00000 - 22
 No. DE OBLIGACIONES: 1

SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 43.202.096, portadora de la tarjeta profesional 187.620, en calidad de **apoderada general** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, conforme se acredita mediante Escritura Pública No. 0195 del 01 de marzo de 2021, la cual se adjunta, mediante este escrito, solicito respetuosamente al despacho **proceda a aceptar y actualizar la liquidación del crédito que se adjunta al presente memorial.**

| DETALLE DE SALDOS POR RUBROS | | | | | | | | | | |
|------------------------------|------------------|------------------------------|-------------------------|--------------|-----------------|--------------|----------------------|-----------------|--------------------|--------------|
| No.Obligación | Línea de Crédito | F.Desembolso (mm/dd/aaaa) | F.Vcto. (mm/dd/aaaa) | Días mora | Tasa de interés | Capital | Interés corriente | Interés de mora | Otros Conceptor | TOTAL |
| 725013780019722 | MICROCREDITO | 03/05/2007 | 05/03/2008 | 4835 | DTFEA+4 | \$ 1,520,000 | \$ 76,830 | \$ 6,227,336 | \$ 498,732 | \$ 8,322,898 |

ANEXOS:

- Escritura Pública 0195 del 01 de marzo de 2021.
- Liquidación del crédito

Del señor (a) Juez,



SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ
C.C.43.202.096
Apoderada General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

TRASLADOS EN SECRETARIA

| RADICADO | DEMANDANTE | DEMANDADO | ASUNTO | FECHA FIJACION | FECHA VENCIMIENTO. |
|---------------|--------------------------------|-------------------------------|--|---------------------------|----------------------------|
| 2008-00022-00 | Banco Agrario de Colombia S.A. | Mónica María Londoño Legarda. | Se corre traslado por el termino de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte actora el día 03 de junio de 2021, obrante a folio 42 del cuaderno para que se pronuncie sobre la misma. | Junio (15) 2021-8:00 A.M. | Junio (18) 2021. 5:00 P.M. |
| | | | | | |
| | | | | | |

José Luis S.
JAILER DE JS. JIMÉNEZ LÓPEZ. -
Secretario Ad-hoc.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Junio once (11) de dos mil veintiunos (2021)

| | |
|----------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo mínima cuantía |
| Demandante | Banco Agrario de Colombia S.A. |
| Ejecutado | Maria Eugenia Londoño Legarda |
| Radicado Nro. | 053154089001-2008-00030-00 |
| Providencia | Sustanciación 122 |
| Decisión | Se corre traslado de liquidación de crédito. |

De la anterior liquidación de crédito allegada por la parte demandante el día cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021), obrante a folios 37 dentro del presente asunto con radicado 053154089001-2008-00020-00, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, de conformidad con el artículo 446 regla 2º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN

Juez (E)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 060 fijado el
15 de junio de 2021 a las 8:00 A.M.

Jailer Jiménez Lopez
Secretaria

JUZGADO:
DEMANDADO:
ID:
TIPO DE PROCESO:
RADICADO:
No. DE OBLIGACIONES:

PROMISCO MUNICIPAL UNICO GUADALUPE ANTIOQUIA
LONDOÑO LEGARDA MARIA EUGENIA
CC 42701356
SINGULAR
2008-00000
1

SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 43.202.096, portadora de la tarjeta profesional 187.620, en calidad de **apoderada general** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, conforme se acredita mediante Escritura Pública No. 0195 del 01 de marzo de 2021, la cual se adjunta, mediante este escrito, solicito respetuosamente al despacho proceda a aceptar y actualizar la liquidación del crédito que se adjunta al presente memorial.

| DETALLE DE SALDOS POR RUBROS | | | | | | | | | | |
|------------------------------|------------------|-----------------------------|------------------------|--------------|-----------------|--------------|----------------------|-----------------|--------------------|--------------|
| No.Obligación | Línea de Crédito | F.Desembolso (mm/dd/aaa) | F.Vcto. (mm/dd/aaa) | Días mora | Tasa de interés | Capital | Interés corriente | Interés de mora | Otros Conceptos | TOTAL |
| 725013780018222 | COMERCIAL | 09/01/2007 | 23/05/2008 | 4769 | DTFEA+4 | \$ 1,843,136 | \$ 77,183 | \$ 6,220,906 | \$ 506,065 | \$ 8,647,290 |

ANEXOS:

- Escritura Pública 0195 del 01 de marzo de 2021.
- Liquidación del crédito

Del señor (a) Juez,



SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ
C.C.43.202.096
Apoderada General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

TRASLADOS EN SECRETARIA

| RADICADO | DEMANDANTE | DEMANDADO | ASUNTO | FECHA FIJACION | FECHA VENCIMIENTO. |
|---------------|--------------------------------|--------------------------------|--|---------------------------------|----------------------------------|
| 2008-00030-00 | Banco Agrario de Colombia S.A. | María Eugenia Londoño Legarda. | Se corre traslado por el termino de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte actora el día 04 de junio de 2021, obrante a folio 37 del cuaderno para que se pronuncie sobre la misma. | Junio (15) 2021-8:00 A.M. | Junio (18) 2021. 5:00 P.M. |
| | | | | | |
| | | | | | |

Jaíler de JS. Jiménez López
JAÍLER DE JS. JIMÉNEZ LÓPEZ. -
Secretario Ad-hoc.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Guadalupe Ant., junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Mínima Cantidad |
| Ejecutante | Banco Agrario de Colombia S.A. |
| Ejecutado | José Numar Arango Guerra. |
| Radicado | 05315 40 89 001 2019- 00022- 00 |
| Providencia | Interlocutorio 0241 |
| Decisión | Se aprueba liquidación de crédito. |

Acorde con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir sobre la aprobación o no de la liquidación de crédito arrimada a este Despacho por el apoderado judicial de la parte actora Banco Agrario de Colombia S.A. Dr. Ivan Darío Arias Zuleta el día veintiséis (26) de mayo de 2021.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa, la liquidación del crédito allegada a este Despacho el día veintiséis (26) de mayo de 2021 obrante a folios 117 vuelto por el doctor Ivan Darío Arias Zuleta en calidad de apoderado judicial del Banco agrario de Colombia S.A y del cual se dio el respectivo traslado por el término de tres (3) días, mismo que inició el día treinta y uno (31) de mayo de 2021 a las 8:00 a.m., y venció el día cuatro (04) de junio de este mismo año inclusive a las 5:00 p.m., ver folio 121 sin que el ejecutado hiciera pronunciamiento alguno sobre la misma.

Al respecto, dispone el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, lo siguiente:

“Liquidación del crédito y las costas: Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Vencido el traslado el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que sólo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación”.

En ese orden de ideas, una vez revisada detenidamente la citada liquidación, se procederá a su aprobación, toda vez que se encuentra conforme a lo dispuesto por el despacho mediante Interlocutorio No.101 de junio (27) de 2019 obrante a folios 95 a 98, mediante el cual se dispuso seguir adelante con la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE ANTIOQUIA,

R E S U E L V E:

Primero: **APROBAR** la liquidación de Crédito presentada por el doctor IVAN DARÍO ARIAS ZULETA el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021); en calidad de ejecutante dentro del presente proceso con radicado Nro. 05 315 40 89 001 2019-00022-00.

Segundo: Advertir que la liquidación de crédito puede ser presentada por cualquiera de las partes en los términos del artículo 446 numeral 1º. Del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
JUEZ (E)**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos No.
15 fijado el 060 de junio de
2021 a las 8:00 A.M.

[Signature]
Jailer Jiménez López
Secretario Ad-hoc



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo
Radicado 2019-00097 00

Junio de once (11) de dos mil veintiuno (2021)
Auto interlocutorio Nro.0240

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso que señala:
“las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: (...) 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...) ”

El juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe, Ant teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de Despacho se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE

DANIELA VÁSQUEZ TÁSCON
JUEZ /

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados electrónicos No. 060 fijado el
15 de febrero de 2021 a las 8:00 A.M.

Jailer Jiménez *[Signature]*
Secretario ad hoc



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Gustavo Andrés SERNA Castrillón y Walter Ferney Álvarez Montoya.

Radicado: 053154089001-2019-00097-00

Asunto: Se liquidan costas y agencias en derecho

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Guadalupe Antioquia. Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021). Dentro de este proceso se registran los siguientes gastos que generan costas y Agencias en derecho en favor de la parte demandante así:

| Radicado Nro. | Concepto | Valor Costas y Agencias en derecho | Folios |
|------------------------------------|--|------------------------------------|--------|
| 2019-00097-00 | Según decisión mediante auto que seguir adelante con la ejecución proferido el 24 de mayo de 2021; en su numeral cuatro se dispuso no condenar en costas por cuanto no se advierte oposición en el presente trámite ejecutivo. | \$ -0- | |
| TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO | | \$ -0- | |
| | | | |

J. J. Jiménez L.
JAILER DE PS. JIMÉNEZ LOÉZ.

Secretario Ad-hoc.

Juzgado Promiscuo Municipal Guadalupe Antioquia- Cra. 50 Nro. 49-46 piso 1º
Correo: jprmunicipalguaduape@ccendoj.ramajudicial.gov.co telefax 8616174



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Guadalupe Ant., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------|-------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo mínima cuantía |
| Demandante | Banco Agrario de Colombia S.A |
| Demandado | Sara Lia Giraldo Rivera |
| Radicado CUI | 053154089001-2020-00026-00 |
| Providencia | Interlocutorio 235 |
| Decisión | Se nombra Curador Ad litem |

Vencido el término de los 15 días de haberse publicado el emplazamiento en el Registro Nacional de personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del C. G. del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, se designa en los términos del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, al abogado Dr. URIEL ALBERTO LLANO JARAMILLO portador de la T.P. No. 260843 del C. S. de la Judicatura, identificado con el documento de identidad C.C. No. 70.033.039, quien se localiza en el correo electrónico urillaja@homail.com y en el teléfono móvil 313 730 28 92, como CURADOR Ad-AD-LITEM, para que represente de forma gratuita dentro de este asunto a la ejecutada señora SARA LIA GIRALDO, identificada con C.C. Nro. 42.700.549. Adviértase al designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de sanciones disciplinarias a que hubiese lugar.

Para el efecto la parte interesada deberá remitir la comunicación respectiva al designado.

NOTIFIQUESE

DANIELA VASQUEZ TASCON
JUEZ (E)

| |
|--|
| JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEGUADALUPE |
| El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 060 |
| fijado el 15 de junio de 2021 a las 8:00 A.M. Jailer Jimenez Secretario ad hoc |



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo
Radicado 2020-00037 00

Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)
Auto interlocutorio Nro.236

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso que señala:
“las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: (...) 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...) ”

El juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe, Ant teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de Despacho se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE

DANIELA VASQUEZ TASCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados electrónicos No. 060
el 15 de junio de 2021 a las 8:00 A.M.

Jailer Jiménez *fajfuy*
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Miryam Cristina Rivera Zapata
Radicado: 053154089001-2020-00037-00
Asunto: Se liquidan costas y agencias en derecho

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Guadalupe Antioquia. Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021). Dentro de este proceso se registran los siguientes gastos que generan costas y Agencias en derecho en favor de la parte demandante así:

| Radicado Nro. | Concepto | Valor Costas y Agencias en derecho | Folios |
|------------------------------------|---|------------------------------------|-----------------|
| 2020-00037-00 | Diligencia para notificación personal a la demandada Miryam Cristina Rivera Zapata. | \$ 16.000.00 | 128 |
| 2020-00037-00 | Diligencia de notificación por aviso a la demandada Miryam Cristina Rivera Zapata. | \$ 16.000.00 | 134 |
| AGENCIAS EN DERECHO. | 5% sobre 8.078.555. | \$ 403.928.00 | 112 a 117 y 122 |
| TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO | | \$ 435.928.00 | |

J. A. J. J. L.
JAILEDER DE JS. JIMÉNEZ LOÉZ.

Secretario Ad-hoc.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Junio once (11) de dos mil veintiunos (2021)

| | |
|----------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo mínima cuantía |
| Demandante | Banco Agrario de Colombia S.A. |
| Ejecutado | Miryam Cristina Rivera Zapata |
| Radicado Nro. | 053154089001-2020-00037-00 |
| Providencia | Sustanciación 125 |
| Decisión | Se corre traslado de liquidación de crédito. |

De la anterior liquidación de crédito allegada por el doctor Ivan Daría Arias Zuleta en calidad de abogado de la parte actora; el día nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), obrante a folios 144 vuelto dentro del presente asunto con radicado 053154089001-2020-00037-00, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, sopena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, de conformidad con el artículo 446 regla 2º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DANIELA MARIA VÁSQUEZ TASCÓN
Juez (E)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
GUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados electrónicos No. 060 fijado el
de junio de 2021 a las 8:00 A.M.

Jailer de Js. Jiménez López
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

TRASLADOS EN SECRETARIA

| RADICADO | DEMANDANTE | DEMANDADO | ASUNTO | FECHA FIJACION | FECHA VENCIMIENTO. |
|---------------|--------------------------------|--------------------------------|---|---------------------------------|----------------------------------|
| 2020-00037-00 | Banco Agrario de Colombia S.A. | Miryam Cristina Rivera Zapata. | Se corre traslado por el termino de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte actora el día 9 de junio de 2021, obrante a folio 144 vuelto del cuaderno para que se pronuncie sobre la misma. | Junio (15) 2021-8:00 A.M. | Junio (18) 2021. 5:00 P.M. |
| | | | | | |
| | | | | | |

JAILER DE J.S. JIMÉNEZ LÓPEZ. -
Secretario Ad-hoc.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo
Radicado 2020-00039 00

Junio Once (11) de dos mil veintiuno (2021)
Auto interlocutorio Nro.239

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso que señala:
“las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: (...) 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...)”

El juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe, Ant teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de Despacho se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE

DANIELA VÁSQUEZ TÁSCON

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados electrónicos No. 060 fijado el
15 de junio de 2021 a las 8:00 A.M.
Jailer Jiménez *Jaet Jey!*
Secretario ad hoc



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Marcos Mauricio Gil Mira.
Radicado: 053154089001-2020-00039-00
Asunto: Se liquidan costas y agencias en derecho

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Guadalupe Antioquia. Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021). Dentro de este proceso se registran los siguientes gastos que generan costas y Agencias en derecho en favor de la parte demandante así:

| Radicado Nro. | Concepto | Valor Costas y Agencias en derecho | Folios |
|---------------|---|------------------------------------|--------|
| 2020-00039-00 | En auto que ordena seguir adelante con la ejecución proferido el día 26 de mayo de 2021; en su numeral se dispuso: " Teniendo en cuenta la solicitud que efectúa quien ejerce la curaduría del demandado no se condenará en costas dado que en el proceso no se presentó oposición. | \$ -0- | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

[Handwritten signature]
JAILEDER DE JS. JIMÉNEZ LOÉZ.

Secretario Ad-hoc.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo
Radicado 2020-00057 00

Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)
Auto interlocutorio Nro.0237

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso que señala:
“las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: (...) 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...) ”

El juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe, Ant teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de Despacho se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados electrónicos No. 060 fijado el

15 de junio de 2021 a las 8:00 A.M.

Jailer Jiménez *[Signature]*
Secretario ad hoc



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Juan Alberto Giraldo Gaviria
Radicado: 053154089001-2020-00057-00
Asunto: Se liquidan costas y agencias en derecho

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Guadalupe Antioquia. Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021). Dentro de este proceso se registran los siguientes gastos que generan costas y Agencias en derecho en favor de la parte demandante así:

| Radicado Nro. | Concepto | Valor Costas y Agencias en derecho | Folios |
|-------------------------------------|--|------------------------------------|--------|
| 2020-00057-00 | En auto que ordena seguir adelante con la ejecución proferido el día 14 de mayo de 2021, en su numeral cuatro se dispuso. "Sin condena en costas por cuanto no se advierte oposición en el presente trámite ejecutivo. | \$ -0- | |
| TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO. | | \$ -0- | |
| | | | |

Juan Alberto Giraldo Gaviria
JUAN ALBERTO GIRON GAVIRIA
SECRETARIO AD-HOC.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo
Radicado 2021-00011 00

Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)
Auto interlocutorio Nro.238

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso que señala:
“las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: (...) 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...) ”

El juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe, Ant teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de Despacho se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE

DANIELA VASQUEZ TÁSCON
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEGUADALUPE |
| El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. <u>060</u> fijado el <u>15</u> de junio de 2021 a las 8:00 A.M. |
| Jailer Jiménez <i>[Signature]</i> Secretario ad hoc |

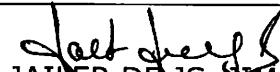


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Pedro Nel Arteaga Restrepo
Radicado: 053154089001-2021-00011-00
Asunto: Se liquidan costas y agencias en derecho

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Guadalupe Antioquia. Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021). Dentro de este proceso se registran los siguientes gastos que generan costas y Agencias en derecho en favor de la parte demandante así:

| Radicado Nro. | Concepto | Valor Costas y Agencias en derecho | Folios |
|-------------------------------------|--|------------------------------------|-----------|
| 2021-00011-00 | Comunicaciones enviadas al demandado para notificación personal al demandado | \$ 85.000.oo- | 64 vuelto |
| AGENCIAS EN DERECHO. | 5% sobre \$ 14.400.000.oo | 720.000.oo | 53 a 54 |
| TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO. | | \$ 805.000.oo | |
| | | | |


JAILED DE JS. SIMÉNEZ LOÉZ.

Secretario Ad-hoc.